LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2137-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS OLMOS, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

"OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2021 AL 9 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE II

20 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

03202322137000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2023-2-2137-SCE

"OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR La entidad otorgó en exceso a contratista el importe de s/ 2 111 879,43 por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas y sin sustento técnico, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIONES	33
VI.	RECOMENDACIONES	34
VII.	APÉNDICES	35

00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2137-SCE

"OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2021 AL 9 DE FEBRERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2137-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 337-2023-MDO/OCI de 5 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos de la obra: "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque" al contratista, efectuado por la Municipalidad Distrital de Olmos, se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En relación con la ejecución de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", se suscribió el contrato n.° 020-2021-MDO/GM, entre la Entidad y el representante común del Consorcio Vial Las Norias, en el mismo se estableció entre otros el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Mediante acta de inicio de ejecución de obra de 8 de diciembre de 2021, se dio inicio a la Obra. Luego, el Consorcio Vial Las Norias mediante carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021 dirigida a la Entidad solicitó el adelanto para materiales por el monto de S/ 2 997 022,00, equivalente al 20% del importe contractual de S/ 14 985 109,99. Sobre el particular, de los documentos adjuntos a la carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021, se encontró adjunto el calendario de adquisición de materiales e insumos, en el cual se previó que para el mes de enero 2022 solo se iba a adquirir el material o insumo arena gruesa por el importe de S/ 3 293,57 incluido IGV (S/ 2 791,16 sin IGV).

Ahora bien, la solicitud del mencionado consorcio fue revisada por el jefe de supervisión, quien concluyó y recomendó: "Opinión favorable" para el pago del adelanto por el importe solicitado por el referido consorcio, tal como consta en el informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S.O de 20 de diciembre de 2021. Seguidamente, mediante carta n.° 008-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de

2021, el representante común del Consorcio Supervisor Mochica, alcanzó al jefe del Área de Obras Urbano y Rural, la conformidad de carta fianza de adelanto de materiales, para que se realice el trámite correspondiente. Luego, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural a su vez sub gerente(e) de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 305-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de 21 de diciembre de 2021, recomendó aprobar el otorgamiento del adelanto para materiales por el importe total solicitado.

Sin embargo, a pesar de lo establecido en las bases, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado, respecto de los adelantos para materiales e insumos a otorgarse en concordancia con las fechas previstas en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, el jefe de supervisión y servidor de la Entidad inobservaron tales condiciones y procedieron a otorgar conformidad a la solicitud de adelanto para materiales e insumos presentada por el Consorcio Vial Las Norias.

Consecuentemente, la Entidad autorizó el adelanto para materiales e insumos por el importe de S/ 2 997 022,00 y transfirió el importe de S/ 2 115 173,00 al Consorcio Vial Las Norias, sin sustento; evidenciándose que se le entregó en forma anticipada e injustificada al Consorcio Vial Las Norias el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido; no obstante que en el mes de enero de 2022, solo se iba a utilizar arena gruesa por el importe de S/ 3 293,57, incluido el IGV, según lo establecido en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio Vial Las Norias.

La situación expuesta perjudicó la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, por el potencial empleo de dichos recursos en fines particulares o distintos al fin público que persigue la Obra.

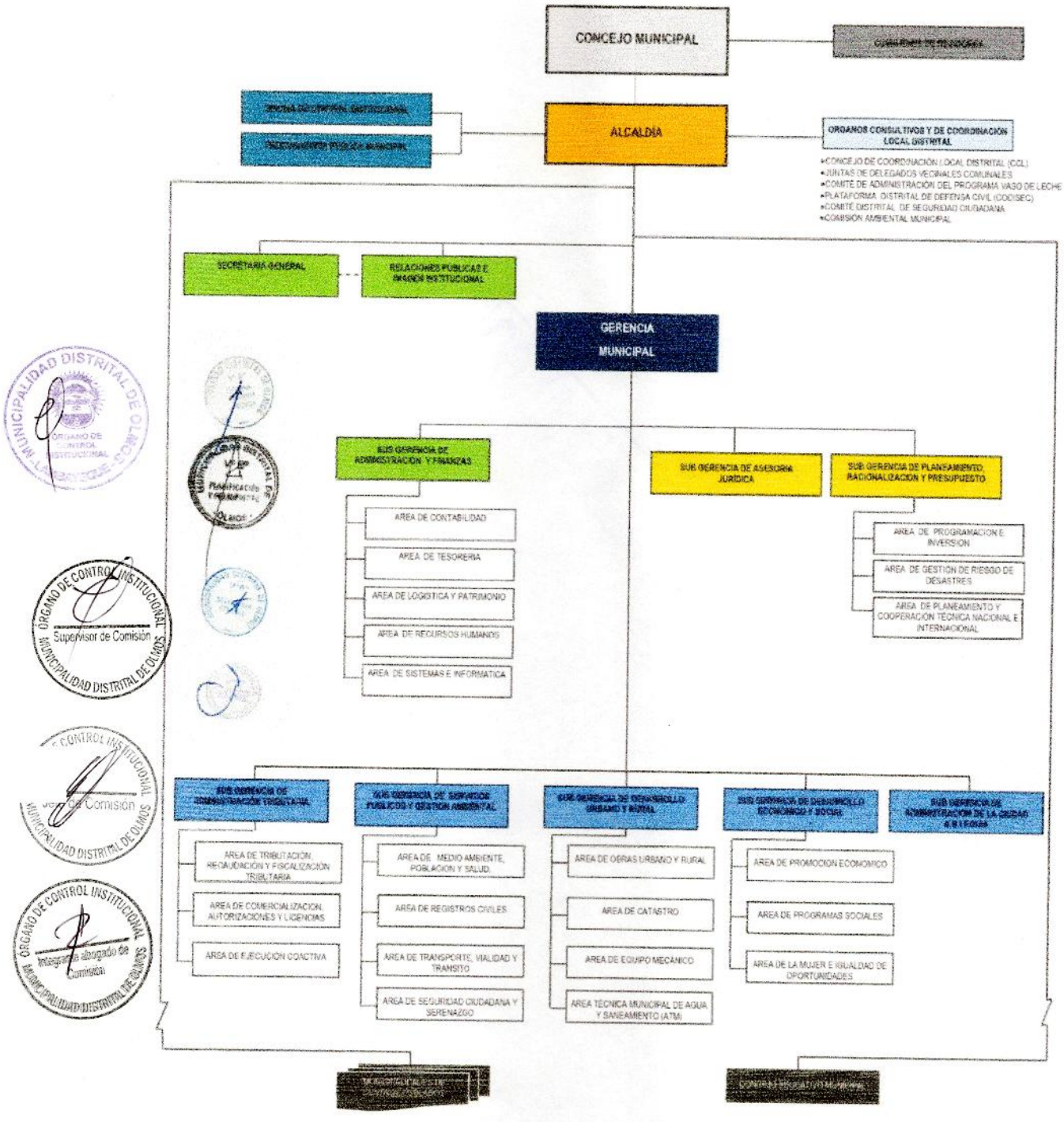
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de junio de 2021 al 9 de febrero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Olmos pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Olmos:

Imágen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015, modificada por Ordenazas Municipales n.os 10 y 11-2016-MDO; y 005-2017-MDO de 27 de marzo de 2017.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG-CG, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OTORGÓ EN EXCESO A CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/ 2 111 879,43 POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS Y SIN SUSTENTO TÉCNICO, PERJUDICANDO LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO

De la revisión a la documentación relacionada con el adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", en adelante la "Obra", se ha evidenciado que dicho adelanto fue aprobado por S/ 2 997 022,00 por la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "la Entidad", al Consorcio Vial Las Norias, en adelante el "Consorcio"; asimismo, se entregó en atención a dicho adelanto, transferencias por el total de S/ 2 115 173,00; no obstante, se advierte que el adelanto para materiales e insumos fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega. La situación expuesta perjudicó la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado.

La situación descrita contravino lo establecido en el literal j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la contratación. Del mismo modo vulneró lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, referidos a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos; concordante con el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Del mismo modo vulneró el numeral 77.2 del artículo 77° y artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, referido a la entrega de adelantos en obra y amortización, y funciones del Inspector o Supervisor, respectivamente.

En el mismo sentido, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido al principio de Probidad; y del subnumeral 6 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de Calidad del presupuesto.

Además, inobservo lo establecido en el acápite 3.8 del capítulo III de la sección general; en el acápite numeral 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y el acápite numeral 18 de Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, referidos al

adelanto para materiales e insumos y adelantos, respectivamente. Asimismo, inobservo la cláusula décima del contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021.

El hecho expuesto dio lugar a que se entregue en forma anticipada e injustificada al Consorcio el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido. Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, por el potencial empleo de dichos recursos en fines particulares o distintos al fin público que persigue la Obra, en controversia a la normativa vigente.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Actos preparatorios

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-2021-MDO/A de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobó el expediente técnico definitivo del proyecto "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque"[1] y a través de la Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-MDO/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se actualizó el mencionado expediente técnico. Al respecto, del contenido del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, en el apartado de "Cronogramas de Obra", sub apartado "Cronograma Gantt", se advierte que se consideró la partida ID 33 Ítem 04.01.04.04 Cama de arena h=10cm[2] a ser ejecutada en el segundo mes de la obra, la cual a su vez contiene el material Arena Gruesa, conforme se encuentra indicado en el apartado de "Análisis de precios unitarios" partida "04.01.04.04 CAMA DE ARENA H=0.10M".

Luego, con el informe n.° 012-2021-MDO/AOUR de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)** el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural (área usuaria) alcanzó los términos de referencia (TDR) para la etapa de expresión de interés al sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por otro lado, el comité de selección elaboró y solicitó a la gerenta municipal, mediante oficio n.° 001-2021-MDO/CS-PEC17-2021 de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1[3] **(Apéndice n.° 9)**, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 463-2021-MDO/GM de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, quedando conforme el detalle siguiente:

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.7. ADELANTOS
(...)

[1] Es de precisar que el objetivo principal del proyecto, fue la rehabilitación a nivel de pavimento asfáltico de la ciudad de Olmos hasta Las Norias con un espesor de 3" y a nivel de bicapa de la ciudad de Las Norias hasta la Algodonera.
[2] Al respecto, se precisa que existio un error material de expresión al colocar 10cm siendo correcto 0.10m como fue considerado en el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico.
[3] Al respecto cabe precisar que las bases administrativas consignan la denominación Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1 publicadas el 12 de octubre de 2021.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[15] mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.
(...)

[15] De conformidad con el artículo 61° del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

18. ADELANTOS

(...)

Adelanto para materiales o insumos: conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
(...)
Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.
(...)".

Bajo ese contexto, los miembros del comité de selección establecieron las condiciones para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos, tales como que su entrega iba a ser en cinco (5) días previos a la fecha prevista en calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, esto con la finalidad que la contratista disponga de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado; tal como se estableció en el requerimiento.

En merito a ello, el 12 de octubre de 2021, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 17-2021-MDO/CS para la ejecución de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", identificada con código único de inversión n.° 2519140 y bajo la modalidad de ejecución de obra por contrata.

Luego, durante la etapa de formulación de consultas y observaciones del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, se realizaron consultas, luego de lo cual se remitió la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección, quedando de este modo las bases integradas (**Apéndice n.° 11**); en las cuales el comité de

selección consideró las mismas reglas para el otorgamiento de adelanto de materiales e insumos establecidas en las bases administrativas.

Posteriormente, como resultado de la admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro[4], en el que se otorgó la buena pro al Consorcio Vial Las Norias[5], la Entidad suscribió el contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 13)**, en adelante el "Contrato", con el Consorcio Vial Las Norias para la ejecución de la Obra, por el importe de S/ 14 985 109,99 incluido el IGV[6], y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, siendo que, para el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos se estipuló lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS***
>
> *La Entidad otorgará adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*
>
> ***La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición,*** *con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[4] mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.*
> *La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*
> *(...)*
>
> *[4] De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovarle por un plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.*
> (...)" (El énfasis es agregado).

De otro lado, mediante contrato n.° 021-2021-MDO/GM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, se realizó la suscripción del contrato con el Consorcio Supervisor Mochica[7] para la supervisión de la Obra, por un importe de S/ 449 552,84 y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días calendario.

Posteriormente, se emitieron el acta de entrega de terreno de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** y el acta de inicio de ejecución de obra de 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, suscritas por la Entidad, el Consorcio Vial Las Norias y el Consorcio Supervisor Mochica.

De la solicitud del adelanto para materiales e insumos

Mediante carta n.° 007-2021-CVLN-MDO/RL de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** Elard Miguel Alarcón Díaz representante común del Consorcio Vial Las Norias, dirigido a la representante común del consorcio Supervisor Mochica[8] con asunto: "Entrega de calendarios actualizados", alcanzó entre otros: calendario valorizado de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos, en el que señalo hacer llegar la actualización de los calendarios de obra con la fecha de inicio 8 de diciembre de 2021.

[4] Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 17-2021-MDO/CS de 27 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 12)**.
[5] Integrado por Construcciones Alardi S.A.C. con RUC N° 20488147600 y Constructora & Consultoría Líder S.R.L. con RUC N° 20487818535.
[6] IGV: Impuesto General a las Ventas.
[7] Integrado por Héctor Lozano Saldaña con RUC N° 10273739268 y Danny Walter Gastulo Mora con RUC N° 10187815184
[8] Cabe precisar que, el Consorcio Supervisor Mochica designó mediante Contrato de Consorcio de 21 de octubre de 2021 a la señora Diana Celina Doralis Prado Saavedra, como representante común.

Asimismo, el residente de obra, presentó mediante carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, en adelante la "Solicitud", dirigida a Elard Miguel Alarcón Díaz, representante común del Consorcio Vial Las Norias, con asunto: "Solicitud de adelanto para materiales"; por el monto de S/ 2 997 022,00, indicando que adjuntaba la documentación siguiente:

"

- *Cálculo del monto máximo a otorgar conforme al Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.*
- *Cronograma de adquisición de Materiales e Insumos*
- *Carta fianza N° CF-00000073 emitida por CRECER SEGUROS, por el monto de S/ 2,997,022.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS CON 00/100 SOLES) incluido IGV, con fecha de vencimiento de 13 de marzo de 2022.*
- *Factura electrónica por concepto de Adelanto para Materiales".*

Cabe precisar que, si bien se señaló en la Solicitud que adjuntaba los documentos *"Cálculo del monto máximo a otorgar conforme al Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos"* y *"Cronograma de adquisición de Materiales e Insumos"*, adjuntos a la Solicitud se ubican los documentos denominados "Cálculo de montos máximos para adelanto para materiales e insumos" y "Calendario de adquisición de materiales e insumos", respectivamente, los cuales tienen sello y firma del representante común del Consorcio Vial Las Norias y del residente de obra.

Seguido a ello, el Consorcio Vial Las Norias mediante carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el representante común del precitado Consorcio, dirigida al jefe de supervisión, con asunto: "Solicitud de adelanto para materiales", requirió el adelanto para materiales por el monto de S/ 2 997 022,00 correspondiente al 20% del monto contratado, remitiendo adjunto la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, y los documentos adjuntos a estas, entre estos, los documentos denominados "Cálculo de montos máximos para adelanto para materiales e insumos" y "Calendario de adquisición de materiales e insumos".

Al respecto, del documento denominado "Cálculo de montos máximos para adelanto para materiales e insumos", presentado por el Consorcio Vial Las Norias en la Solicitud, se advierte que se detalló la información siguiente:

Cuadro n.° 1
Cálculo de montos máximos para adelanto para materiales e insumos

	Insumo	Monto Contratado (Sin IGV)	COEF INICI	%	Imo MAR 2021	Ima OCT 2021	F.R.	Monto máximo a otorgar	Monto solicitado
	FORMULA POLINÓMICA	**12 699 245,75**							
1.	INDICE 05: AGREGADO GRUESO		0,074	100,000%	463,140	491,740	1,00000	997 775,63	692 812,24
	INDICE 21: CEMENTO PORTLAND TIPO I		0,384	100,000%	470,500	487,390	1,00000	5 040 853,42	1 847 036,91
	Sub Total							6 038 629,23	2 539 849,15
	IGV (18%)							1 086 953,23	457 172,85
	TOTAL							**7 125 582,28**	**2 997 022,00**

Fuente: "Cálculo de montos máximos para adelanto para materiales e insumos" contenido en la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Leyenda: Imo: Índice a la fecha del presupuesto base
Ima: Índice a la fecha efectiva del adelanto

Asimismo, adjunto a la Solicitud se encontró el documento denominado "Cálculo de desagregado de montos solicitados"[9], con el sello y firma del representante común del Consorcio Vial Las Norias y el residente de obra; en el cual, se detallaron las cantidades de los materiales e insumos [Agregado grueso: piedra

[9] Cabe precisar que este documento no fue señalado en la Solicitud, sin embargo, se encontró adjunto a la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

chancada ½" y arena gruesa, y **Cemento Portland tipo I**: cemento portland tipo I (42.50 kg) y cemento portland tipo MH (42.50)] considerados para el adelanto, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Cálculo de desagregado de montos solicitados

INDICE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	MONT. SOLIC.	% SOLIC.[10]	MONTO MAX[11]
05	**AGREGADO GRUESO**					S/ 692 812,24		S/ 997 775,63
	PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	5 618,65	100,11	562 483,09	S/ 562 483,09	100,00%	
	ARENA GRUESA	m3	2 603,31	48,39	130 329,15	S/ 130 329,15	100,00%	
21	**CEMENTO PORTLAND TIPO I**					S/ 1 847 035,91		S/ 5 040 853,42
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.50KG)	bls	54 684,90	19,32	1 056 512,24	S/ 1 056 470,51	99,996%	
	CEMENTO PORTLAND TIPO MH (42.50KG)	bls	138 489,74	21,43	2 967 835,06	S/ 790 566,40	26,638%	
					SUB TOTAL S/IGV	S/ 2 539 849,15		S/ 6 038 629,05

Fuente: "Calculo de desagregado de montos solicitados" contenido en la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**)

De acuerdo con lo descrito en el cuadro anterior, el Consorcio Vial Las Norias, solicitó el otorgamiento de adelanto para la adquisición de los materiales e insumos: (agregado grueso: piedra chancada ½" y arena gruesa, y cemento Portland tipo I: cemento Portland tipo I y cemento Portland tipo MH) por un valor total con IGV de S/ 2 997 022,00; solicitud que debió ser formulada acorde con lo establecido en el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), el mismo que se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

[10] El cemento portland tipo I (42.50KG) y cemento portland tipo MH (42.50KG) requerido en el adelanto para materiales e insumos es por S/ 1 056 470,51 (99,996%) y S/ 790 566,40 (26,638%), ello para no exceder el 20% del monto contractual, que pudo otorgarse por adelanto de materiales, si la solicitud de adelanto de materiales se formulaba conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas.

[11] El monto máximo está referido al presupuesto total por cada material e insumo considerado para la Obra.

Cuadro n.° 3
Calendario de adquisición de materiales e insumos

Código	Recurso	Uni	Cant	Precio	Parcial	Dic-2021		Ene-2022		Feb-2022		Mar-2022		Abr-2022		May-2022		Jun-2022		Jul-2022		Ago-2022	
						08-Dic 31-Dic		01-Ene 31-Ene		01-Feb 28-Feb		01-Mar 31-Mar		01 Abr 30 - Abr		01-May 31-May		01-Jun 30-Jun		01 Jul 31-Jul		01-Ago 04-Ago	
						Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%	Val (S/)	%
(...)												(...)											
0207020 0010002	Arena gruesa	m3	2 693,31	48,39	130 329,15	-	0	2 791,16	2.14	1 357,35	1.04	-	0	11 874,18	9.11	17 869,53	13.71	49 158,35	37.72	47 092,76	36.13	185.82	0.14
0213010 0010004	Cemento Portland tipo I (42.50KG)	bol	54 684,90	19.32	1 056 512,24	-	0	-	0.00	11 667,15	1.10	-	0	101 479,80	9.61	151 671,28	14.36	405 210,22	38.35	384 958,28	36.44	1 483.78	0.14
0213010 0010004	Cemento Portland tipo MH (42.50KG)	bol	138 489,74	21.43	2 967 835,06	-	0	-	0.00	-	0.00	-	0	1 854 896,92[12]	62.50 [13]	1 112 938,14	37.50	-	0.00	-	0.00	-	0.00
0207010 0010002	Piedra chancada 1/2"	m3	5 618,65	100.11	562 483,09	-	0	-	0.00	5 882,24	1.01	-	0	49 895,39	8.85	75 811,43	13.48	218 423,11	38.83	211 895,98	37.67	864,95	0.15
(...)																							

Fuente: "Calendario de adquisición de materiales e insumos" contenido en la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 18**)
Leyenda: Uni: Unidad
Cant: Cantidad
Val: Valorizado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHICLAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

[12] Monto previsto en el mes de abril de 2022 correspondiente a la adquisición de cemento Portland tipo MH (42.50KG). En la solicitud para adelanto de materiales se requirió el importe de S/ 790 566,40 correspondiente al 26,638% de dicho material, según se detalla en el cuadro n.° 2.

[13] Porcentaje previsto en el mes de abril de 2022 correspondiente a la adquisición de cemento Portland tipo MH (42.50KG). En la solicitud para adelanto de materiales se requirió el importe de S/ 790 566,40 correspondiente al 26,638% de dicho material, según se detalla en el cuadro n.° 2.

00012

De los cuadros n.ºs 1, 2 y 3, se advierte que los materiales e insumos (**agregado grueso**: piedra chancada ½" y arena gruesa, y **cemento Portland tipo I**: cemento Portland tipo I y cemento Portland tipo MH) estimados en la solicitud del adelanto, el Consorcio Vial Las Norias consideró iniciar a adquirirlos de la siguiente forma:

- Arena gruesa: En enero de 2022, febrero de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022 y agosto de 2022.
- Piedra chancada ½": En febrero de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022 y agosto de 2022.
- Cemento Portland tipo I (42.50KG): En febrero de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022 y agosto de 2022.
- Cemento Portland tipo MH (42.50KG): En abril de 2022 y mayo de 2022.

De esta forma, el Consorcio Vial Las Norias remitió al jefe de supervisión de obra, la solicitud de adelanto para materiales e insumos por S/ 2 997 022,00; es decir, por el íntegro del 20% del monto del contrato (S/ 14 985 109,99) sin efectuar mayores consideraciones a las fechas de adquisición previstas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, que el requerido Consorcio presentó en su solicitud.

Sobre el particular, la solicitud del adelanto para materiales e insumos del Consorcio Vial Las Norias; presentada mediante carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** , fue revisada por el jefe de supervisión de Obra[14], quien concluyó y recomendó la procedencia del citado adelanto por el importe solicitado por el mencionado Consorcio, tal como consta en el informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S.O. de 20 de diciembre de 2021[15] **(Apéndice n.° 20)**, dirigido al representante común del Consorcio Supervisor Mochica, donde manifestó:

> *"(...)*
> *Se concluye esta supervisión emite* ***Opinión favorable*** *para que se realice el pago por adelanto de materiales para la obra "REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERIO LAS NORIAS – CASERIO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE" de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (...)".*

Así también, a través del informe n.° 001-2021-CSM – ING.D.G.M./S.O. de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Mochica, con asunto *"Alcanzo conformidad de calendarios de obras"*[16] dirigido al representante común del Consorcio Supervisor Mochica[17], en su conclusión señaló: *"De la revisión de la información presentada por el contratista (Programación de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra y Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos, esta SUPERVISIÓN concluye en dar CONFORMIDAD."*

Sobre el particular, es necesario precisar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, concordante con el numeral 182.5 del artículo 182° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señalan es responsabilidad del inspector o supervisor, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

[14] De acuerdo con la documentación emitida estuvo a cargo del ingeniero Danny Walter Gastulo Mora.

[15] Es de precisar que el informe señala como: *"Asunto: Conformidad Carta Fianza de Adelantos de Materiales"*, que hace referencia a la carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, a través de la cual el Consorcio Vial Las Norias solicitó a la Entidad, el adelanto para materiales.

[16] Presentado mediante carta n ° 007-2021-CVLN-MDO/RL de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** por el representante común del Consorcio Vial Las Norias.

[17] Cabe precisar que, mediante Carta n.° 004-2021-CSM/RL de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el consorcio Supervisor Mochica comunicó a la Entidad, el cambio de representante común realizado mediante "Addenda n.° 002 Al contrato de Consorcio" de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual se designó a Julio Alexander Quintana Quevedo.

En ese sentido, es de resaltar que el Consorcio Supervisor Mochica, se limitó a emitir opinión favorable para el adelanto, a pesar que tenía conocimiento de las fechas de adquisición previstas en el "Calendario de adquisición de materiales e insumos" adjunto a la solicitud, y el calendario valorizado de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos (presentados por el contratista para su aprobación), pudo advertir cual era el importe que correspondía ser solicitado (S/ 3 293,57 incluido el IGV) en concordancia con los materiales e insumos previstos en el expediente técnico, así como con la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Situación que no fue observada por el Consorcio supervisor Mochica, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el Contrato n.° 021-2021-MDO/GM de 17 de noviembre de 2021[18] **(Apéndice n.° 14)**, *"Contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque"*, estableció en su cláusula sexta: Partes integrantes del contrato: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*[19], el mismo que en el numeral *4.3.1.Alcances de los servicios* del ítem *4.3 Obligaciones de las partes*, de las Especificaciones Técnicas indicó que *"Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes."*; toda vez asumió las obligaciones de la supervisión, según lo establecido en la referida cláusula contractual.

En la misma fecha, mediante carta n.° 008-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el representante común del Consorcio Supervisor Mochica, alcanzó al arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, con asunto: "Alcanzo conformidad carta fianza de adelanto de materiales"[20], para que se realice el trámite correspondiente, para ello consignó el informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S. O de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, de conformidad. Es de precisar que, la referida carta cuenta con el sello de mesa de partes de la Entidad, de 20 de diciembre de 2021, expediente n.° 8402, folios 19 (diecinueve)[21].

Luego, mediante informe n.° 305-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el jefe del Área de Obras Urbano y Rural dirigido al sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, ambos representados por el arquitecto Geovani Piscoya Timana[22], evaluó y concluyó entre otros que:

"(...)
1. EVALUACIÓN:
(...)
POR LO TANTO recomiendo aprobar el otorgamiento del adelanto de materiales, y considero proceder con el trámite de solicitud de adelanto de materiales encontrándose conforme el informe de solicitud de materiales.
(...)
2. CONCLUSIÓN:

[18] Suscrito por la Gerente Municipal Rosa Elena Pizarro Piscoya y el Representante común del Consorcio Supervisor Mochica, Diana Celine Dorais Prado Saavedra.
[19] Respecto de las Bases integradas PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC – PROC – 18- 2021 – MDO / CS -1 Contratación del servicio de consultoría de Obra, de 21 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 24)**.
[20] Al respecto, cabe precisar que el asunto señaló conformidad de carta fianza sin embargo hace referencia al informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S. O de 20 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 20)**, en el cual se pronunció el jefe de supervisión, con opinión favorable para el pago de delante de materiales.
[21] Sobre el particular los 19 folios están conformados por, 13 folios de la carta n.° 01-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021, 1 folio de la carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, 3 folios del informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S. O de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, 1 folio de la carta n.° 008-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 25)**.
[22] Es de precisar también que, mediante informe n.° 307-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se aprobó y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de los calendarios valorizados de obra y calendario de adquisición de materiales e insumos. Luego, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 650-2021-MDO/GM de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, se aprobó los calendarios valorizados de avance de obra, diagrama de Gantt y Pert CPM, calendarios de adquisición de materiales y calendarios de utilización de equipos.

Recomiendo aprobar el otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 2 997 022,00 (Dos millones novecientos noventa y siete mil veintidós con 00/100) incluyendo IGV, ya que ha cumplido con los requisitos solicitados, (…)
(…)
Sin embargo la Oficina de Presupuesto indica que solo se cuenta con un monto de S/ 2' 115,173.00 soles (Dos Millones Ciento Quince Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100 soles) y que corresponde al 14.1151% del Monto Contractual, y el saldo será transferido al momento que el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) lo transfiera a la entidad.
(…)".

Asimismo, el 21 de diciembre de 2021, el sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, arquitecto Geovani Piscoya Timana, mediante informe n.° 415-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la gerenta municipal, en su evaluación y conclusiones señaló:

"(…)
3. EVALUACIÓN:
(…)
POR LO TANTO recomiendo aprobar el otorgamiento del adelanto de materiales, y considero proceder con el trámite de solicitud de adelanto de materiales encontrándose conforme el informe de solicitud de materiales.
(…)
4. CONCLUSIONES:
Esta Subgerencia emite conformidad al otorgamiento del adelanto de materiales, Por S/2'997,022.00 (Dos millones Novecientos Noventa y Siete Mil Veintidós con 00/100) inc. IGV ya que ha cumplido con los requisitos solicitados, (…)

*Así mismo se informa que el contratista solicita el ADELANTO DE MATERIALES por un monto de **S/2'997,022.00 (Dos millones Novecientos Noventa y Siete Mil Veintidós con 00/100 soles)** que corresponde al 20% del Monto Contratado.*
*Sin embargo, la Oficina de Presupuesto indica que solo se cuenta con un monto de **S/ 2' 115,173.00 soles (Dos Millones Ciento Quince Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100 soles)** y que corresponde al 14.1151% del Monto Contractual, y el saldo será transferido al momento que el MEF lo transfiera a la entidad.*
(…)".

Luego, la gerenta municipal a través de memorándum n.° 7419-2021-MDO/GM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido al jefe (e) del Área de Tesorería, autorizó se efectúe el giro al Consorcio Vial Las Norias, la suma de S/ 2 997 022,00, de acuerdo con la factura electrónica E001-192 de adelanto de materiales, de 15 de diciembre de 2021, presentada por Construcciones Alardi S.A.C[23]. No obstante, de la revisión a la información proporcionada por el jefe del Área de Tesorería, se advierte que el 12 de enero de 2022, la Entidad emitió los comprobantes de pago n.os 22-084, 22-085, 22-086, 22-087, 22-088, 22-089, 22-090 y 22-091 **(Apéndice n.° 31)** por concepto del adelanto para materiales, conforme el detalle en el siguiente cuadro:

[23] Es de precisar que Construcciones Alardi S.A.C, fue una de las empresas integrantes del Consorcio Vial Las Norias.

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago a Construcciones Alardi S.A.C. por concepto de adelanto para materiales e insumos

Registro SIAF	Por el abono electrónico según factura electrónica E001-194[24] **(Apéndice n.° 32)**, del adelanto de materiales de la ejecución de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos cuidad de Olmos, caserío Las Norias, caserío La Algodonera, distrito de Olmos-Lambayeque-Lambayeque"				
	N°	Día	Mes	Año	Importe (en soles)
3681	22-084	12	01	2022	300 000,00
	22-085	12	01	2022	300 000,00
	22-086	12	01	2022	300 000,00
	22-087	12	01	2022	300 000,00
	22-088	12	01	2022	300 000,00
	22-089	12	01	2022	300 000,00
	22-090	12	01	2022	84 607,00[25]
	22-091	12	01	2022	230 566,00
	Total (soles)				S/ 2 115 173,00

Fuente : Comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, la entidad transfirió a Construcciones Alardi S.A.C., el importe de S/ 2 115 173,00, mediante Constancias de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 13 y 14 de enero de 2022, mediante documentos B: 081-22000098, 081-22000099, 081-22000100, 081-22000101, 081-22000102, 081-22000103 por S/ 300 000,00 cada una; 081-22000104 por S/ 84 607,00 (Detracción) y 081-22000105 por S/ 230 566,00 **(Apéndice n.° 33)**; suma menor al adelanto para materiales e insumos solicitado y a lo autorizado.

Sin embargo, de la revisión a los documentos presentados por el Consorcio Vial Las Norias y los documentos de conformidad del mencionado adelanto, se advierte que este se aprobó al margen de lo establecido en los documentos del procedimiento de selección y el Contrato, tal como se detalla a continuación:

Los requisitos técnicos de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, publicadas el 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y el contrato n.° 020-2021-MDO/GM **(Apéndice n.° 13)** establecieron que la Entidad debió entregar el adelanto para materiales e insumos cinco (5) días previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, en ese sentido la aprobación del importe a entregarse al Consorcio Vial Las Norias debió sustentarse en la fecha de adquisición prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos y ser desembolsado cinco (5) días calendario previos a tal adquisición.

Según los comprobantes de pago alcanzados por la Entidad **(Apéndice n.° 31)** se advierte que por adelanto para materiales e insumos se otorgó un total de S/ 2 115 173,00 el 12 de enero de 2022, no obstante que, debió realizarse el 27 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 3 293,57 [cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición], toda vez que las fechas de adquisición previstas en el precitado calendario (véase el cuadro n.° 3) se advierte que del total de materiales o insumos considerados en el adelanto, el Consorcio Vial Las Norias solamente previó en enero de 2022 adquirir el material o insumo denominado "Arena gruesa", por el monto de S/ 3 293,57 incluido IGV (S/ 2 791,16 sin IGV).

[24] Es de resaltar que la factura electrónica E001-192 por el importe de S/ 2 997 022,00 de 15 de diciembre presentada en la Solicitud, fue cambiada posteriormente por la factura electrónica E001-194 de 31 de diciembre **(Apéndice n.° 32)** por el importe de S/ 2 115 173,00.
[25] Importe que correspondió a la detracción.

- Sobre el particular, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado (CAOV)[26], se tuvo previsto ejecutar la partida de "Cama de arena H=0.10m" al 100%, en el mes de enero, la cual requirió del material "Arena gruesa" según los análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**. Según el cálculo efectuado por la comisión de control, el importe de la arena gruesa prevista de ser adquirida en el mes de enero de 2022, ascendió a S/ 2 791,32 sin IGV, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Cálculo de monto de adquisición de arena gruesa para enero de 2022

Ítem	Descripción de partida	Unidad	Metrado	Precio S/ Considerando solo arena gruesa	Parcial S/ sin IGV
			(A)	(B)	(C)=(A)*(B)
	(...)				
04.02.04	Cama de arena H=0.10m	M3	48,07	58,068[27]	2 791,16[28]
	(...)				

Fuente: Del análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)** y del calendario de avance de obra valorizado **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, es de precisar que, el importe de arena gruesa a adquirirse y utilizarse en enero correspondió a un 2,1416% respecto del total de material arena gruesa a utilizarse en la Obra conforme al detalle presentado por el Consorcio Vial Las Norias, y cuyo cálculo es el siguiente:

Cuadro n.° 6
Porcentaje de adquisición de materiales, enero de 2022

Recurso	Parcial S/	Monto de material a adquirir en enero sin IGV S/	Porcentaje de material solicitado %	Monto de material a adquirir con IGV S/
		Enero		
	(A)	(B)	(C)=100*(B)/(A)	(D=(C)*1.18
Arena gruesa	130 329,15	2 791,16	2,1416	3 293,57

Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, teniendo en consideración la partida que se estableció ejecutar en enero de 2022 y el material e insumo a utilizar consistió tan solo en arena gruesa, se ha determinado que no existe correspondencia entre el importe solicitado por el Consorcio Vial Las Norias, y el importe que la Entidad aprobó y transfirió al referido Consorcio, conforme el detalle siguiente:

[26] Contenido en la carta n.° 006-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con *"Asunto: Alcanzo revisión y aprobación de cronogramas de obra"*, presentada por el representante común del Consorcio Supervisor Mochica, dirigido al jefe del Área de Obras Urbano y Rural.
[27] Dato calculado para la partida cama de arena H=0,10m, obtenido de la siguiente forma: cantidad requerida de arena gruesa: 1,2000 m³ por el precio de S/ 48,39, se obtiene el importe de S/ 58,068, obtenido del análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque" **(Apéndice n.° 6)**.
[28] 48.07 x 58,068 da como resultado 2 791,33, empero se está considerando la diferencia de decimales a efecto del redondeo de datos.

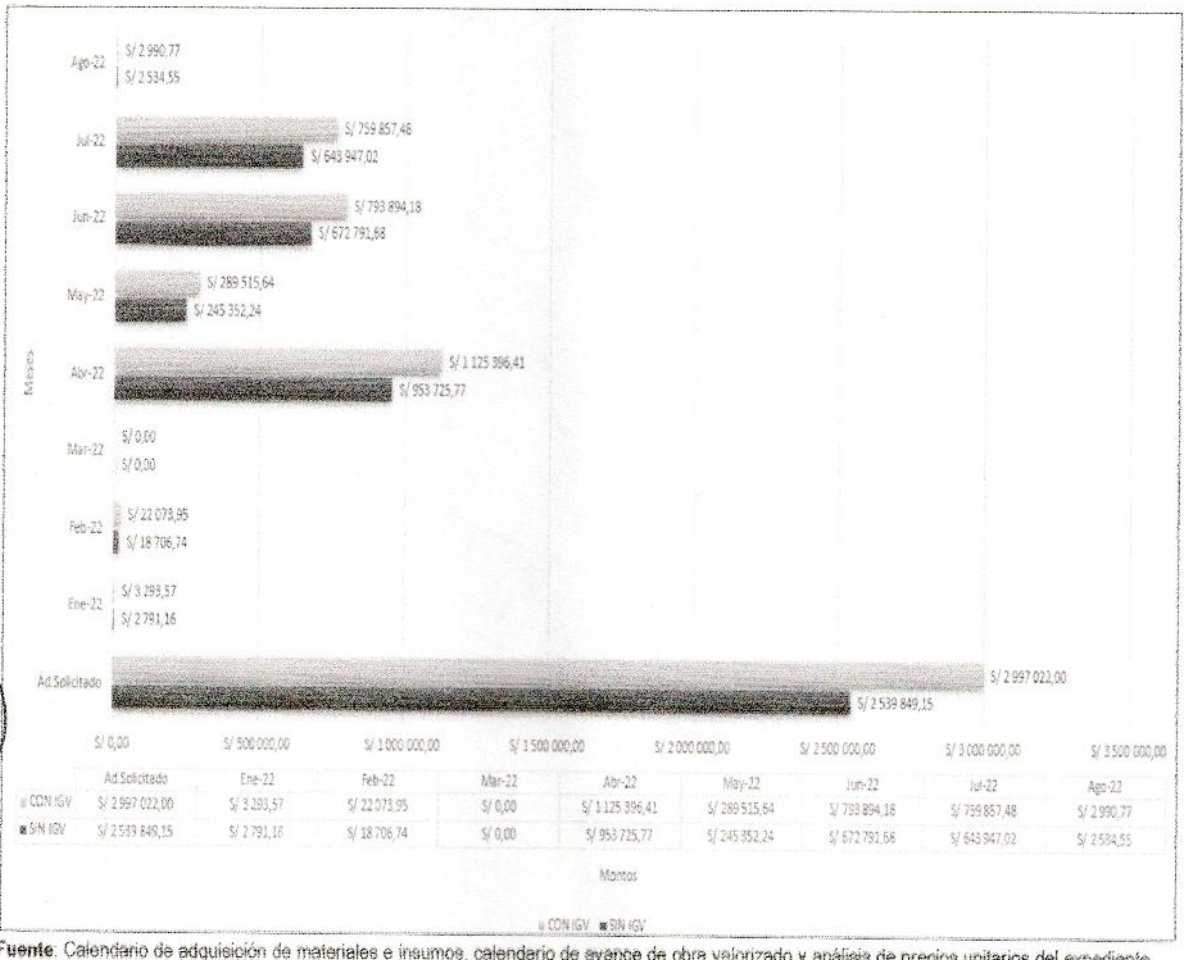
Cuadro n.° 7
Diferencia entre el importe transferido por la Entidad y el previsto para la adquisición de materiales o insumos en enero de 2022

Ítem	Descripción	Monto material a adquirir a enero de 2022 (S/)
1	Arena gruesa	3 293,57
(a)	Importe que debió pagar la Entidad, de acuerdo a la adquisición y utilización establecida en el calendario de adquisición de materiales e insumos, en soles con IGV	3 293,57
(b)	Importe autorizado por la Entidad	2 997 022,00
(c)	Importe transferido por la Entidad el 13 y 14 de enero de 2022	2 115 173,00
(a) – (c)	**Diferencia entre el importe transferido por la Entidad y el previsto por el Consorcio para la adquisición de materiales o insumos en enero de 2022**	**2 111 879,43**

Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado, análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apendice n.° 6)**, comprobantes de pago n.os 22-084, 22-085, 22-086, 22-087, 22-088, 22-089, 22-090, 22-091 **(Apéndice n.° 31)** y constancias de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 13 y 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De igual manera, de la revisión del calendario de adquisición de materiales e insumos, se advierte que el Consorcio Vial Las Norias, previó realizar adquisiciones progresivas mensuales hasta el mes de agosto de 2022, de las cuales en enero de 2022 era por el importe de S/ 3 293,57 incluido el IGV, y no el total de S/ 2 997 022,00 solicitados por el Consorcio Vial Las Norias según la carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, asimismo, la Entidad transfirió el importe de S/ 2 115 173,00 por concepto de adelanto para materiales e insumos, importe que tampoco guarda correspondencia con lo detallado en el calendario de adquisición de materiales e insumos ni con el calendario de avance de obra valorizado, tal como se muestra en el gráfico n.° 1:

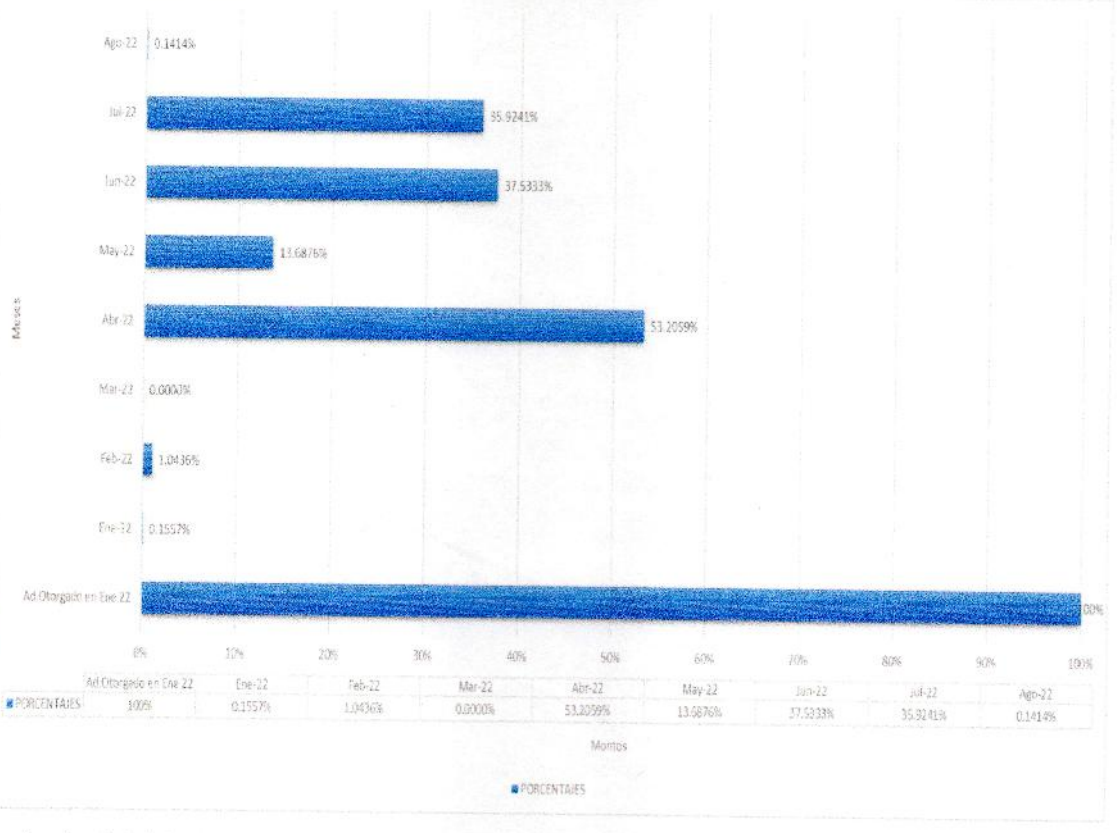
Gráfico n.° 1
Monto de adquisiciones programadas por el Consorcio Vial Las Norias, en soles con IGV y sin IGV



Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, conforme se muestra en el gráfico n.° 2, el Consorcio Vial Las Norias solamente programó adquirir en enero de 2022, un porcentaje equivalente al 0.1099% del total del adelanto solicitado (S/ 2 997 022,00), sin embargo el jefe de supervisión y la Entidad le otorgaron conformidad por el total de S/ 2 997 022,00, esto es el 20% del valor del Contrato, obteniendo así el Consorcio de manera anticipada y sin sustento el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), cantidad que representa el 99.84% del importe transferido al Consorcio Vial Las Norias.

Gráfico n.° 2
Monto de adquisiciones programadas, en porcentaje con respecto al adelanto otorgado



Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con lo descrito en el cuadro n.° 6 y gráficos n.os 1 y 2, el monto total de adquisiciones previstas para enero de 2022 fue de S/ 3 293,57 incluido IGV, por lo que, en aplicación a lo estipulado en el Contrato y lo previsto en calendario de adquisición de materiales e insumos, la Entidad debió otorgar en enero de 2022, dicho monto como adelanto para materiales e insumos al Consorcio Vial Las Norias; sin embargo, realizó transferencias por el importe de S/ 2 115 173,00, esto es con el exceso de S/ 2 111 879,43.

Aunado a lo descrito y como se muestra en el gráfico n.° 2, el Consorcio Vial Las Norias no necesitaba en enero de 2022 el importe solicitado por el total del 20% del importe del Contrato, encontrado conforme por el jefe de supervisión y la Entidad, toda vez que, programó (según el calendario de adquisición de materiales e insumos) alcanzar el 0,11% del gasto total de adquisición materiales o insumos en enero de 2022, el 0,85% en febrero de 2022, el 38.4% en abril de 2022, el 74.55% en junio de 2022, el 100% en agosto de 2022); sin embargo, el jefe de supervisión, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural y el sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron la conformidad por el total del 20% del importe del Contrato, en el primer mes de programación de las adquisiciones -sin considerar lo detallado en el calendario de adquisición de materiales adjunto en la solicitud de adelanto, que previó tan solo en enero de 2022 se iba a adquirir y utilizar arena gruesa por el importe de S/ 2 791,16 sin IGV (S/ 3 293,57 incluido IGV)- sin observar las condiciones estipuladas en las bases integradas, el Contrato y la normativa de contrataciones del Estado, las cuales son de obligatorio cumplimiento, esto es, se otorgó la conformidad por un importe que no correspondió.

En ese contexto, del análisis del calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado, se verificó las fechas en las cuales el Consorcio Vial Las Norias previó la adquisición de materiales para la ejecución de las partidas, con la finalidad de determinar la oportunidad de utilización de los materiales e insumos considerados en la solicitud de adelanto para materiales e insumos presentada por el Consorcio, para ello se ha elaborado un cuadro comparativo en el cual se evidencia el mes de adquisición de cada material o insumo y el mes en que iba a ser utilizado para la ejecución de la Obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8

Meses en los que se previeron adquirir y utilizar los materiales e insumos solicitados en el adelanto

Material o insumo: Arena gruesa				
N° de partida	Denominación de partida	Mes de adquisición, uso	Meses de anticipación con los que fueron solicitados, considerando la oportunidad establecida en las bases integradas y Contrato para solicitar el adelanto para materiales e insumos	Mes en que debió solicitarse el adelanto para materiales e insumos según lo establecido en las bases integradas y Contrato
04.01.01.04	CONCRETO fc=175 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.01.02.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.02.04	CAMA DE ARENA H=0.10 m	Enero de 2022	-	Diciembre de 2021
04.02.06	CONCRETO rc=210 kg/cm2	Febrero de 2022	1	Enero de 2022
04.03.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Abril, mayo, junio, julio de 2022	3, 4, 5, 6	Marzo, abril, mayo, junio de 2022
04.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Abril de 2022	3	Marzo de 2022
04.01.05.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo de 2022
Material o insumo: Cemento Portland Tipo I (42.50 KG)				
Partida	Denominación de partidas	Mes de adquisición, uso		
04.01.01.04	CONCRETO fc=175 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.01.02.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.02.05	SOLADO DE CONCRETO PCz100kg/cm2 F10 cm	Febrero de 2022	1	Enero de 2022
04.02.06	CONCRETO rc=210 kg/cm2	Febrero de 2022	1	Enero de 2022
04.03.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Abril, mayo, junio, julio de 2022	3, 4, 5, 6	Marzo, abril, mayo, junio de 2022
04.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Abril de 2022	3	Marzo de 2022
04.03.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Mayo, junio, julio de 2022	4, 5, 6	Abril, mayo, junio de 2022
Material o insumo: Cemento Portland Tipo MH (42.50 KG)				
Partida	Denominación de partidas	Mes de adquisición, uso		
03.01.04	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION DE PLATAFORMA ESTABILIZADA CON CEMENTO	Abril, mayo de 2022	3, 4	Marzo, abril de 2022
Material o insumo: Piedra Chancada 1/2"				
Partida	Denominación de partidas	Mes de adquisición, uso		
04.01.01.04	CONCRETO fc=175 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.01.02.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022
04.02.06	CONCRETO rc=210 kg/cm2	Febrero de 2022	1	Enero de 2022
04.03.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2	Abril, mayo, junio, julio de 2022	3, 4, 5, 6	Marzo, abril, mayo, junio de 2022
04.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Abril de 2022	3	Marzo de 2022
04.01.05.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA 8"	Junio, julio de 2022	5, 6	Mayo, junio de 2022

Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de avance de obra valorizado y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)** y contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestra en el cuadro precedente, la solicitud de adelanto para materiales e insumos presentada por el Consorcio Vial Las Norias a la Entidad comprendió materiales o insumos cuya adquisición estaba prevista según el calendario de adquisición de materiales o insumos en meses posteriores (febrero, abril, mayo y junio de 2022); a excepción de la arena gruesa, cuya adquisición estaba prevista para el mes de enero de 2022.

Con lo cual se advierte que tres (3) de los cuatro (4) materiales e insumos considerados en la solicitud de adelanto para materiales e insumos se iban a adquirir y emplear en meses posteriores a enero de 2022, y a pesar de ello, el jefe de supervisión, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural y el sub gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron conformidad al adelanto por el total del importe solicitado por el Consorcio, que comprende el importe requerido para la adquisición de esos tres (3) materiales o insumos, cuando solo correspondió otorgar adelanto por S/ 3 293,57, incluido el IGV, considerando el material arena gruesa que se previó adquirir para el mes de enero de 2022 en el calendario de adquisición de materiales e insumos, conllevando a la autorización del adelanto por S/ 2 997 022,00, importe del cual, S/ 2 115 173,00 fue transferido al Consorcio.

Sobre el particular, resulta importante señalar lo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión n.° 064-2018/DTN, sobre el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos que precisa:

> *"2.1.3. Ahora bien, tomando en consideración que el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos implica la erogación de fondos públicos, tanto el contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y procedimientos que la normativa de contrataciones del Estado establece para su entrega.*
> *(...)"*

En ese sentido, dieron conformidad al adelanto para materiales e insumos por el total del 20% del monto contractual, siendo contrario a los plazos y condiciones estipuladas en los documentos del proceso de contratación y cláusulas contractuales; sin observar que la solicitud de adelanto no se sustentaba en las oportunidades de compra previstas en el calendario de adquisición de materiales o insumos -el cual consideró la compra de materiales e insumos en diversos meses de 2022- y sin advertir la concordancia del mencionado calendario con el calendario de avance de obra valorizado; por lo que no era necesario para el Consorcio Vial Las Norias en el mes de enero de 2022 adquirir y utilizar la totalidad del importe del adelanto autorizado (S/ 2 997 022,00) ni entregado (S/ 2 115 173,00); careciendo de sustento la autorización del referido adelanto y las transferencias efectuadas por dicho concepto.

Evidenciándose que se le entregó en forma anticipada e injustificada al Consorcio Vial Las Norias el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido.

Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio Vial Las Norias.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

> *"(...)*
> ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
> *(...)*
> *j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley".

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018:**

*"**Artículo 77.- Entrega de adelantos en obra y amortización***
(...)
77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
(...)
Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente".

*"**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor***
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:**

*"**Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos***
182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
(...)

182.5. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente"

- **Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018:**

*"**Artículo 2.- Principios***
Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público, se rige por los siguientes principios:
(...)

*5. **Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control".*

✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 15 de setiembre de 2018:**

*"**Artículo 2.- Principios***
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
(...)
***6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*
(...)".

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS**

*"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

*1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, publicadas el 20 de octubre de 2021 en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace):**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.7. ADELANTOS
(...)
2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[15] mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.
(...)

[15] *De conformidad con el artículo 81° del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.*
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
18. ADELANTOS
(...)
Adelanto para materiales o insumos: conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
(...)
Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.
(...)"

✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-18-2021-MDO/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, publicadas el 21 de octubre de 2021 en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace):**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
3.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISION
(...)
Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.
(...)

4.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
(...)
4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.3.2.1. Actividades Especificas del Supervisor

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

4.3.2.1.1. Actividades durante la ejecución de la Obra.

INICIALES

- (...)

- *Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.*
- *(...)*

✓ **Contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Olmos y Consorcio Vial Las Norias:**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.
La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos".

✓ **Contrato n.° 021-2021-MDO/GM de 17de noviembre de 2021 "Contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Olmos y el Consorcio Supervisor Mochica:**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

La situación expuesta dio lugar a la entrega en forma anticipada e injustificada al Consorcio Vial Las Norias el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido. Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio Vial Las Norias, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, por el potencial empleo de dichos recursos en fines particulares o distintos al fin público que persigue la Obra.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar del jefe del área de Obras Urbano y Rural, y Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, los mismos que sin sustento técnico y legal, aprobaron el otorgamiento del íntegro del 20% del contrato por adelanto de materiales e insumos a favor del contratista. Asimismo, por el accionar del consultor de la Supervisión, al haber aprobado y tramitado el otorgamiento de conformidad a la solicitud del adelanto de materiales por el total del 20% del monto del contrato, permitiendo con dicho accionar, que se continúe con el trámite de pago al contratista.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones tanto de forma documentada como no documentada, conforme al **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico. A continuación, se exponen de manera sucinta los resultados del análisis y evaluación efectuados de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:

1. **Geovani Piscoya Timana**, identificado con DNI n.° 17429999, **Jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** durante el periodo de gestión de 20 de agosto de 2021 hasta 4 de enero de 2022 designado mediante mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2021-MDO/A de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, y culminada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MDO/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, y **Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** por el periodo de 25 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 238-2021-MDO/A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, y culminada mediante Resolución de Alcaldía n.° 334-2022-MDO/A de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE2-2137 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con Cédula de notificación electrónica n.° 00000045-2023-CG/2137 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, no presentó sus comentarios pese a ser correctamente notificado a través de la casilla electrónica.

 Estando a la no presentación de los comentarios o aclaraciones, por parte del señor **Geovani Piscoya Timana,** se determina que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados.

 En su condición de **Jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos,** aprobó y tramitó mediante Informe n.° 305-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de 21 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido al Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, el otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 2 997 022,00 al Consorcio Vial Las Norias para la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", documento mediante el cual señaló que procedió a revisar la documentación de la solicitud de adelanto de materiales presentada mediante carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, por la cantidad de S/ 2 997 022,00, y que cumplió con los requisitos solicitados por lo tanto recomendó aprobar el otorgamiento del adelanto de materiales y continuar con el trámite, aprobando el pago íntegro del adelanto para materiales e insumos equivalente al 20 % del monto del contrato, dando lugar a que sin sustento técnico y legal, dicho concepto de adelanto se desembolse en una sola oportunidad, siendo contrario a los plazos y condiciones estipuladas en los documentos del proceso de contratación, cláusulas contractuales y normativa de contrataciones.

 Por lo tanto, queda acreditado que el administrado Geovani Piscoya Timana, área usuaria estableció los términos de referencia para la contratación, según el Informe n.° 012-2021-MDO/AOUR de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, y Jefe del Área de Obras Urbano y Rural; fue quien aprobó y tramitó mediante Informe n.° 305-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de 21 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 2 997 022,00 al Consorcio Vial Las Norias, sin sustento técnico y legal, permitiendo que se desembolse en forma anticipada y en una sola oportunidad el importe

de S/ 2 111 879,43, a pesar que tomo conocimiento del calendario de adquisición los plazos en los cuales se encontraba previsto realizar las adquisiciones de los materiales e insumos, es decir en el mes de enero de 2022 el material arena gruesa por S/ 3 293,57 incluido el IGV.

Esta conducta, en su condición de área usuaria - Jefe del Área de Obras Urbano y Rural; transgredió el numeral 77.2 del artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, referido al plazo y oportunidad para la entrega del adelanto de materiales o insumos. Del mismo modo vulneró lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, relacionados a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.

Así también, vulneró el literal j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la contratación.

En el mismo sentido, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido al principio de Probidad; y el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de Calidad del presupuesto.

Además, inobservo lo establecido en el numeral 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y el numeral 18 de Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, referidos al adelanto para materiales e insumos y adelantos, respectivamente. Asimismo, inobservo lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021, referida al adelanto para materiales e insumos.

Así también, en su calidad de Jefe del Área de Obras Urbano y Rural, incumplió sus funciones previstas en el numeral 2) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO, de 4 de setiembre del 2015, que señala entre sus funciones: *"(...)Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las Obras Públicas de la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en armonía con las normas del Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamento y otras normas afines. (...)"*

Igualmente, contravino sus funciones previstas en el numeral 12) de la Descripción de Puestos y Funciones del Área de Obras Urbano y Rural del Manual de Perfil de Puesto (M.P.P) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015, que precisa: *"Controlar la ejecución de obras urbano y rurales de acuerdo al cronograma establecido y especificación técnica. (...)".*

Del mismo modo incumplió su rol funcional como responsable del área usuaria conferida en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, se precisa que: *"(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)".*

De la misma manera, contravino sus funciones relacionada al ejercicio del empleo público establecidas en el numeral 6 del artículo IV, literal b) del artículo 2° y los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los*

principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública", el deber general del empleado público "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio". y "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, c) Salvaguardar los intereses del Estado (...), y f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", respectivamente.

Además, lo dispuesto en los numerales 1 y 2, del artículo 6°, y el numeral 6, del artículo 7°, de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que señalan: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* y *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019, los cuales disponen: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo expuesto, al no haberse presentado comentarios o aclaraciones por Geovani Piscoya Timana, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad penal.

En su condición de **Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural**, quien en ejercicio de sus funciones, era el encargado de evaluar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la realización de proyectos de inversión en obras públicas, emitió conformidad y continuó el trámite mediante el Informe n.° 415-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 29)**, para el otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 2 997 022,00 al Consorcio Vial Las Norias para la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", documento mediante el cual señaló que procedió a revisar la documentación de la solicitud de adelanto de materiales presentada mediante carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, por la cantidad de S/ 2 997 022,00, y que cumplió con los requisitos solicitados por lo tanto recomendó aprobar el otorgamiento del adelanto de materiales y continuar con el trámite al encontrarse conforme, aprobando el pago íntegro del adelanto para materiales e insumos equivalente al 20 % del monto del contrato, dando lugar a que sin sustento técnico y legal, dicho concepto de adelanto se desembolse en una sola oportunidad, siendo contrario a los plazos y condiciones estipuladas en los documentos del proceso de contratación, cláusulas contractuales y normativa de contrataciones.

Por lo tanto, queda acreditado que el administrado Geovani Piscoya Timana, fue quien emitió conformidad y tramitó mediante Informe n.° 415-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 2 997 022,00 al Consorcio Vial Las Norias, sin sustento técnico y legal, permitiendo que se desembolse en forma anticipada y en una sola oportunidad el importe de S/ 2 111 879,43, a pesar que tomo conocimiento del calendario de adquisición los plazos en los cuales se encontraba previsto realizar las adquisiciones de los materiales e insumos, es decir en el mes de enero de 2022 el material arena gruesa por S/ 3 293,57 incluido el IGV.

Con su accionar, transgredió el numeral 77.2 del artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, referido al plazo y oportunidad para la entrega del adelanto de materiales o insumos. Del mismo modo vulneró lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, relacionados a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.

Así también, vulneró el literal j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la contratación.

En el mismo sentido, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido al principio de Probidad; y el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de Calidad del presupuesto.

Además, inobservo lo establecido en el numeral 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y el numeral 18 de Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, referidos al adelanto para materiales e insumos y adelantos, respectivamente. Asimismo, inobservo lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021, referida al adelanto para materiales e insumos.

Así también, en su calidad de **Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural,** incumplió sus funciones previstas en el artículo 111° y en el numeral 1) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre del 2015, que establece: *"(...) es el Órgano de línea encargada de evaluar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la realizar de proyectos de inversión en obras públicas (...)"* y *"(...) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de desarrollo de infraestructura y urbanismo, los mismos que deben guardar concordancia con los lineamientos de política local y nacional. (...)"*, respectivamente.

De la misma manera, contravino sus funciones relacionada al ejercicio del empleo público establecidas en el numeral 6 del artículo IV, literal b) del artículo 2° y los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, el deber general del empleado público *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, c) Salvaguardar los intereses del Estado (...), y f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*, respectivamente.

Además, lo dispuesto en los numerales 1 y 2, del artículo 6°, y el numeral 6, del artículo 7°, de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que señalan: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* y *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019, los cuales disponen: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por lo expuesto, al no haberse presentado comentarios o aclaraciones por Geovani Piscoya Timana, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Entidad otorgó en exceso a contratista el importe de S/ 2 111 879,43 por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas y sin sustento técnico, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad *""Entidad otorgó en exceso a contratista el importe de S/ 2 111 879,43 por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas y sin sustento técnico, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero Partícipe[29]:
Consorcio Supervisor Mochica, integrado por Héctor Lozano Saldaña con RUC N° 10273739268 y Danny Walter Gastulo Mora con RUC N° 10167815184.

El citado consorcio, fue contratado por la Entidad para la supervisión de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", mediante Contrato n.° 021-2021-MDO/GM de 17 de noviembre de 2021 *"Contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque"*. El Consorcio Supervisor Mochica, tuvo participación en el hecho irregular identificado a través del jefe de supervisión ingeniero Danny Walter Gastulo Mora y su representante común Julio Alexander Quintana Quevedo, conforme se describe a continuación:

- El 15 de diciembre de 2021, el Consorcio Vial Las Norias presentó mediante carta n.° 008-2021-CVLN-MDO/RL la solicitud de adelanto de materiales[30], la misma que fue revisada por el jefe de supervisión ingeniero Danny Walter Gastulo Mora, quien concluyó con la procedencia del adelanto

[29] La comisión de control a través del oficio n.° 031-2023-MDO/OCI-SCEVV de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** remitió la versión digital de los hechos observados a Julio Alexander Quintana Quevedo, representante común del Consorcio Supervisor Mochica, solicitando sus comentarios/aclaraciones, obteniendo respuesta mediante Carta N° 008-2023-CSM/RC de 9 de noviembre de 2023, en 4 folios **(Apéndice n.° 38)**.
[30] Es de precisar que mediante esta carta se adjuntó la Carta n.° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021, mediante la cual solicitó el adelanto para materiales por el 20% del valor del contrato S/ 2 997 022,00.

para ello emitió el Informe n.° 003-2021-CSM-ING.D.G.M./S.O concluyendo que se realice el pago por adelanto para materiales, ello a pesar que tuvo la posibilidad de observar que el importe solicitado no se condecía con el "Calendario de adquisición de materiales e insumos", en el cual se previó adquirir para el mes de enero al material de arena gruesa por el importe de S/ 3 293,57 incluido el IGV.

- Por su parte el representante común del Consorcio Supervisor Mochica, mediante carta n.° 008-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021, alcanzó al jefe del Área de Obras Urbano y Rural, con asunto: "Alcanzo conformidad carta fianza de adelanto de materiales", para que se realice el trámite correspondiente, para ello consignó el informe n.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S. O de 20 de diciembre de 2021, de conformidad. Conforme se advierte, el Consorcio Supervisor Mochica de forma contraria a sus obligaciones contractuales, se pronunció a favor de la solicitud del adelanto para materiales e insumos, pese a que de acuerdo al "Calendario de adquisición de materiales e insumos" presentado por el contratista, se previó adquirir para el mes de enero al material de arena gruesa por el importe de S/ 3 293,57 incluido el IGV.

La actuación del Consorcio Supervisor Mochica, realizada a través del jefe de supervisión ingeniero Danny Walter Gastulo Mora y su representante común Julio Alexander Quintana Quevedo, permitieron con la emisión de sus opiniones favorables para que se realice el pago de S/ 2 997 022,00 por adelanto de materiales al Consorcio Vial Las Norias para la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", siendo contrario a los plazos y condiciones estipuladas en los documentos del proceso de contratación, cláusulas contractuales y normativa de contrataciones; sin observar que la solicitud de adelanto no se sustentaba en las oportunidades de compra previstas en el calendario de adquisición de materiales o insumos -el cual consideró la compra de materiales e insumos en diversos meses de 2022, y sin advertir la concordancia del mencionado calendario con el calendario de avance de obra valorizado; por lo que no fue necesario para el Consorcio Vial Las Norias en el mes de enero de 2022 adquirir y utilizar la totalidad del importe del adelanto autorizado por la suma de S/ 2 997 022,00 ni entregado por la suma de S/ 2 115 173,00.

Situación que permitió que se entregue en forma anticipada e injustificada al Consorcio Vial Las Norias el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido. Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio Vial Las Norias.

En ese sentido, la actuación del Consorcio Supervisor Mochica transgredió el numeral 77.2 del artículo 77° y numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, referido al plazo y oportunidad para la entrega del adelanto de materiales o insumos y funciones del inspector o supervisor, respectivamente. Del mismo modo vulneró lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, relacionados a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.

Así también, vulneró el literal j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la contratación.

En el mismo sentido, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido al principio de Probidad; y el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de Calidad del presupuesto.

Asimismo, inobservo lo establecido en el acápite 3.8 del capítulo III de la sección general; en el numeral 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y el numeral 18 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, referidos al adelanto para materiales e insumos y adelantos, respectivamente.

Así también, incumplió lo establecido en el acápite 4.3.2.1.1. del numeral 4.3 Obligaciones de las partes, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-18-2021-MDO/CS-1, publicadas el 21 de octubre de 2021, referido a: "(...) Revisar *detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor. (...)*"

Asimismo, inobservó lo establecido en la cláusula sexta del Contrato n.° 021-2021-MDO/GM de 17 de noviembre de 2021: Contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Olmos y el Consorcio Supervisor Mochica; referida a las partes integrantes del contrato.

Al respecto debe indicarse que las labores efectuadas por la supervisión, debieron ser ejercidas en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"

En ese sentido, la actuación del Consorcio Supervisor Mochica, en el ejercicio de sus funciones perjudicó la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, por el potencial empleo de dichos recursos en fines particulares o distintos al fin público que persigue la Obra.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Olmos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada con el adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Rehabilitación de vías de acceso en el Valle Viejo Olmos de ciudad Olmos – Caserío Las Norias – Caserío La Algodonera, distrito de Olmos, provincia Lambayeque, Lambayeque", en adelante la "Obra", se ha evidenciado que dicho adelanto fue aprobado por S/ 2 997 022,00 por la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "la Entidad", al Consorcio Vial Las Norias, en adelante el "Consorcio"; asimismo, se entregó en atención a dicho adelanto, transferencias por el total de S/ 2 115 173,00; no obstante, se advierte que el adelanto para materiales e insumos fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega. La situación expuesta perjudicó la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado.

 La situación descrita contravino lo establecido en el literal j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la contratación. Del mismo modo vulneró lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo

182° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, referidos a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos; concordante con el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Del mismo modo vulneró el numeral 77.2 del artículo 77° y artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, referido a la entrega de adelantos en obra y amortización, y funciones del Inspector o Supervisor, respectivamente.

En el mismo sentido, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido al principio de Probidad; y del subnumeral 6 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de Calidad del presupuesto.

Además, inobservo lo establecido en el acápite 3.8 del capítulo III de la sección general; en el acápite numeral 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y el acápite numeral 18 de Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1, referidos al adelanto para materiales e insumos y adelantos, respectivamente. Asimismo, inobservo la cláusula décima del contrato n.° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021.

El hecho expuesto dio lugar a que se entregue en forma anticipada e injustificada al Consorcio el importe de S/ 2 111 879,43 (resultante de la diferencia entre el monto transferido e importe que se debió entregar por adelanto para materiales e insumos), equivalente al 99.84% del importe transferido. Constituyendo esos recursos financieros del Estado otorgados en exceso (S/ 2 111 879,43), liquidez financiera para el Consorcio, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, por el potencial empleo de dichos recursos en fines particulares o distintos al fin público que persigue la Obra, en controversia a la normativa vigente.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Olmos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021-MDO/A de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2021-MDO/A de 21 de junio de 2021.

Apéndice n.° 6 Fotocopia simple del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERÍO LAS NORIAS – CASERÍO LA ALGODONERA.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del INFORME N° 012-2021-MDO/AOUR de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 001-2021-MDO/CS-PEC17-2021 de 11 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS N.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1 publicadas el 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2021-MDO/GM de 11 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de las BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS N.° PEC-PROC-17-2021-MDO/CS-1 publicadas el 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N.° 17-2021-MDO/CS de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del CONTRATO N° 020-2021-MDO/GM de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 14 Fotocopia visada del CONTRATO N° 021-2021-MDO/GM de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 8 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17 Fotocopia visada de la CARTA N°007-2021-CVLN-MDO/RL de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 001-2021-JCHS-CVLN de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 008-2021-CVLN-MDO/RL de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del INFORME N.° 003-2021-CSM – ING.D.G.M./S.O. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21 Fotocopia visada del INFORME N.°001-2021-CSM-ING.D.G.M./S.O. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22 Fotocopia visada de la CARTA N°004-2021-CSM/RL de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23 Fotocopia visada de la ADDENDA N°002 al Contrato de Consorcio de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24 Fotocopia visada de las BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.° PEC-PROC-18-2021-MDO/CS-1 publicadas el 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 008-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del INFORME N° 305-2021-MDO/AOUR/ARQ°GPT de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27 Fotocopia visada del INFORME N°307-2021-MDO/AOUR/ARQ.GPT de recepción 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 650-2021-MDO/GM. de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del INFORME N°415-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 7419-2021-MDO/GM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31 Fotocopias autenticadas de los COMPROBANTES DE PAGO n.os 22-0084, 22-0085, 22-0086, 22-0087, 22-0088, 22-0089, 22-0090 y 22-0091 de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA E001-194 de 31 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 2 115 173,00.

Apéndice n.° 33 Fotocopias visadas de las CONSTANCIAS DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA, documentos B: 081-22000099, 081-22000100, 081-22000101, 081-22000102,081-22000103, 081-22000104 y 081-22000105 de 13 de enero de 2022 y documento B: 081-22000098 de 14 de enero de 2022

Apéndice n.° 34 Fotocopia visada de la CARTA N° 006-2021-CSM/RC de 20 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 35 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Impresiones de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:
Geovani Piscoya Timana
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2023-OCI-SCE2-2137 con fecha de emisión de 31 de octubre de 2023, COPIA AUTENTICA IMPRIMIBLE DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2023-CG/2137 y CARGO DE NOTIFICACIÓN con firma electrónica de 31 de octubre de 2023.

Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de documentación correspondiente a la designación y cese de las personas comprendidas en los hechos irregulares:

Geovani Piscoya Timana – Jefe de Obras Urbano y Rural
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182 – 2021 – MDO/A de 20 de agosto de 2021.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°005 – 2022 – MDO/A de 4 de enero de 2022.

Geovani Piscoya Timana - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238 – 2021 – MDO/A de 25 de octubre de 2021.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 – 2022 – MDO/A de 4 de enero de 2022.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-MDO/A de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37 Copia simple del Oficio n.° 031-2023-MDO/OCI-SCEVV de 31 de octubre de 2023

Apéndice n.° 38 Copia simple de la Carta N° 008-2023-CSM/RC de 9 de noviembre de 2023, en 4 folios

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015, que aprueba el Manual de perfiles de puesto y partes pertinentes del el Manual de perfiles de puesto
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y partes pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones.

Olmos, 20 de noviembre de 2023

Janet Contreras Tapia
Supervisora

Marco Antonio Enriquez Acosta
Jefe de Comisión

Rosa Helena Bautista Fañañan
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Olmos, 20 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JANET CONTRERAS TAPIA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 033-2023-2-2137-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad otorgó en exceso a contratista el importe de S/ 2 111 879,43 por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas y sin sustento técnico, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado	Geovani Piscoya Timana	17429999	Jefe del Área de Obras Urbano y Rural	20/08/2021	4/01/2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]		X	X	
				Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural	25/10/2021	29/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]		X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante designado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

17000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Olmos, 23 de noviembre de 2023

OFICIO N° 415-2023-MDO/OCI

Señor:
Daniel Rivera Pasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olmos
Olmos / Lambayeque / Lambayeque

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-2137-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 337-2023-MDO/OCI de 5 de octubre de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "**OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS – CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**", en la entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-2137-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JANET CONTRERAS TAPIA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos

JCT
C.C
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 27-11-2023 11:03:25 -05:00

Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 11:24:06 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2023-CG/2137

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 415-2023-MDO/OCI
EMISOR	:	JANET CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	542

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicar que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS ¿ CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-2137-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades a

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 033-2023 TOMO I_[F]
2. OFICIO N° 415-2023[F]
3. TOMO II_Ap 1-6[F]
4. TOMO II_Ap 7[F]
5. TOMO II_Ap 8-10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KJFPFI**

Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 11:24:06 -05:00

6. TOMO II_Ap 11-13[F]
7. TOMO II_Ap 14-23[F]
8. TOMO II_Ap 24-28[F]
9. TOMO II_Ap 29-39[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KJFPFI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 11:24:26 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 415-2023-MDO/OCI
EMISOR	:	JANET CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicar que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "OTORGAMIENTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL VALLE VIEJO OLMOS DE CIUDAD OLMOS ¿ CASERÍO LAS NORIAS - CASERÍO LA ALGODONERA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-2137-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades a

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2023-CG/2137
2. INFORME N° 033-2023 TOMO I_[F]
3. OFICIO N° 415-2023[F]
4. TOMO II_Ap 1-6[F]
5. TOMO II_Ap 7[F]
6. TOMO II_Ap 8-10[F]
7. TOMO II_Ap 11-13[F]
8. TOMO II_Ap 14-23[F]
9. TOMO II_Ap 24-28[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MBB3RJ**

NOTIFICADOR : JANET CONTRERAS TAPIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MBB3RJ**